

MEMORIA JUSTIFICATIVA. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO DE SERVICIO DE TESORERÍA

NECESIDAD

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (en adelante “SELAE” o la “Sociedad”) tiene por objeto la gestión, explotación y comercialización de la actividad del juego en sus distintas modalidades, tanto los realizados a través de medios presenciales como a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, audiovisuales o cualesquiera otros que se pudieran crear o establecer en el futuro.

SELAE precisa contratar el servicio de tesorería para gestionar sus cobros y pagos con el alcance que se detalla en el apartado siguiente de esta memoria, correspondientes a los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero del artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad se justifica por las siguientes razones:

Primero.- SELAE participada al 100% por el Estado, forma parte del Sector Público Empresarial a través de su adscripción al Ministerio de Hacienda. Siendo pública su titularidad, su tesorería tiene la consideración de fondos públicos, con todas las implicaciones que dicha condición comporta.

El 97,5 % del negocio objeto de explotación (último ejercicio cerrado) corresponde a juego reservado, distintas modalidades de lotería que tiene conferida SELAE en virtud de la Ley 13/2011 de regulación del juego, la cual en su exposición de motivos, en línea con lo descrito en la normativa comunitaria, se indica lo siguiente:

“...El gran volumen de juego asociado a las loterías, así como la posibilidad de que el carácter de documentos de pago al portador de sus boletos y billetes pueda ser empleado como instrumento de blanqueo de capitales, requiere una reserva de esta actividad a determinados operadores, públicos o privados, que han de quedar sujetos a un estricto control público, asegurándose de este modo la protección de los intereses del Estado contra

los riesgos de fraude y criminalidad, evitando asimismo los efectos perniciosos del juego sobre los consumidores.

En este sentido, se hace plenamente necesario mantener la reserva en exclusiva de la actividad del juego de loterías de ámbito estatal a favor de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), como operadores de juego que vienen explotando de forma controlada hasta la fecha estas loterías.”

Por otra parte, la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (en adelante Ley 10/2010), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto (BOE 4 de septiembre de 2018), que la modifica, establece la consideración de SELAE como sujeto obligado a efecto del pago de premios.

Tal y como se señala en la letra u) del artículo 2.1, son sujetos obligados a efectos del pago de premios *“las personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar presenciales o por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos. En el caso de loterías, apuestas mutuas deportivo-benéficas, concursos, bingos y máquinas recreativas tipo “B” únicamente respecto de las operaciones de pago de premios.”*

Por tanto, por Ley, SELAE debe garantizar una custodia eficaz y segura de sus fondos, que facilite el estricto control público, tanto de dichos fondos como de los resguardos y billetes que pueden ser empleados como instrumento de blanqueo de capitales, cumpliendo con una serie de medidas de diligencia debida y de mecanismos de control que aseguren la protección de los intereses del Estado contra los riesgos de fraude y criminalidad.

Segundo.- Los billetes y resguardos de juegos premiados son documentos de pago al portador. SELAE tiene la obligación de pago a su presentación. Para ello, SELAE debe garantizar la disponibilidad inmediata de los fondos necesarios para el pago de los premios, tanto a los puntos de venta como a las entidades de crédito que pagan premios. Es en este sentido necesario contar con una red de cuentas bancarias extensa, que facilite con celeridad el traspaso interno de fondos a disposición de los agentes pagadores.

Tercero.- SELAE es un operador de juego de ámbito estatal. Tiene, por tanto, la necesidad de disponer de una capilaridad suficiente de oficinas a lo largo de todo el territorio del Estado, tanto para el pago de premios a los agraciados como para prestar servicio a los puntos de venta de SELAE. En el caso del pago de los premios de importe igual o superior a 2.000 euros (2.500 euros hasta el 3 de diciembre de 2018) debe contar con oficinas que dispongan de los medios y experiencia profesional necesarios para la digitalización, custodia, transporte y entrega de los resguardos premiados y pagados a SELAE y para la recogida de la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones que en materia de prevención de blanqueo de capitales atañen a SELAE.

Cuarto.- Adicionalmente, se encuentra en tramitación un anteproyecto de Ley que tiene por objeto la regulación de los servicios de pago que se presten con carácter profesional en territorio español, incluyendo la forma de prestación de dichos servicios, el régimen jurídico

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

de las entidades de pago, el régimen de transparencia e información aplicable a los servicios de pago, así como los derechos y obligaciones respectivas tanto de los usuarios de los servicios como de los proveedores de los mismos. Dicha ley pretende incorporar al ordenamiento jurídico español parte de la Directiva 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.

Dicho anteproyecto contempla una modificación de la Ley General para la de Defensa de los Consumidores y Usuarios, introduciendo la obligación de que *"todo empresario o profesional deberá ofrecer a los consumidores la posibilidad de utilizar..., como alternativa al efectivo, en transacciones cuyo importe supere la cantidad de [30] euros..."*.

Por tanto, SELAE tiene la obligación de fomentar y planificar que sus puntos de venta dispongan de la posibilidad de realizar pagos o cobros mediante sistemas electrónicos. Es, además, objetivo comercial de SELAE facilitar el pago de las operaciones a los efectos de facilitar la actividad del negocio.

Quinto.- Para la cobertura de todas las necesidades y obligaciones descritas anteriormente, SELAE precisa contratar los servicios con entidades de crédito, ya que son las únicas capacitadas para prestar los servicios de tesorería anteriormente descritos, además de una gestión de los fondos segura e inmediata, así como aportar una red de oficinas de pago de premios de amplitud estatal que posean los medios y la experiencia profesional necesarios para la digitalización, custodia, transporte y entrega de los resguardos premiados y pagados a SELAE, junto con la recogida de la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones que en materia de prevención de blanqueo de capitales atañen a SELAE. Además de suministrar servicios electrónicos.

Para la elaboración del presente pliego, se han tenido en cuenta las necesidades de operativa financiera de la empresa, así como, consideraciones de estrategia de negocio y tecnológicas.

OBJETO

Mediante la presente memoria se pretende iniciar el procedimiento para la adjudicación de un contrato de [Servicios] (el "**Contrato**") cuyo objeto es contratar los servicios de necesarios para la gestión de los cobros y pagos de SELAE que se detallan posteriormente, estando previsto la adjudicación, por orden de valoración, hasta un número de entidades de crédito que permita alcanzar el objetivo de infraestructura de oficinas bancarias óptima, que se considera entre 17.500 y 21.000 oficinas bancarias. De esta forma se adjudicará sucesivamente a los licitadores con mayor valoración hasta alcanzar, si es posible, una infraestructura de oficinas bancarias mínima de 17.500 oficinas y hasta un máximo de 21.000.

Este objetivo de infraestructura óptima se delimita en función, por un lado, del interés por disponer de una estructura de oficinas amplia de alcance estatal para el pago de premios y aproximar las cuentas operativas a los puntos de venta y, por otro, a la capacidad para de

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

la Sociedad para gestionar eficientemente el sistema. Por estimarse insuficiente para prestar el servicio, si la suma total del número de oficinas bancarias en territorio estatal de todas las proposiciones presentadas no es superior a 5.000 oficinas bancarias, todos los licitadores resultarán excluidos declarándose el procedimiento desierto.

El Servicio de adquirencia de tarjetas mediante TPV virtual, se adjudicará a una única entidad de entre las anteriores.

El objeto del contrato incluye los servicios siguientes (en adelante los "**Servicios**"):

1. Cuentas bancarias centralizadas de SELAE.
2. Cuentas bancarias descentralizadas de SELAE o de Operaciones del punto de venta
3. Gestión de cobro y pago de liquidaciones a los puntos de venta.
4. Pago de premios mayores.
5. Digitalización, custodia, transporte y entrega de los resguardos premiados y pagados y recogida de la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones que en materia de prevención de blanqueo de capitales atañen a SELAE.
6. Servicio de gestión de avales.
7. Servicios financieros asociados al Juego de SELAE por Internet
 - a. Traspaso bancario
 - b. Servicio de adquirencia de tarjetas mediante TPV virtual
8. Ingreso a través de carta de pago
9. Servicios pago de premios y/o pago de apuestas desde el punto de venta mediante servicios asociados al teléfono móvil.

Todos ellos en los términos y condiciones que se detallan en este documento de prescripciones técnicas, en sus Anexos Operativos y de Requisitos Técnicos (en adelante el "**Servicio**" o los "**Servicios**").

Aunque no forma parte de las prestaciones de servicio a contratar directamente por SELAE con los adjudicatarios, SELAE tiene el interés en planificar y fomentar que sus puntos de venta dispongan de la posibilidad de realizar cobros mediante sistemas electrónicos (tarjetas de crédito y débito).

A tal efecto, los licitadores deberán presentar una oferta técnica vinculante de datáfonos con el contenido previsto en el Anexo C, sobre B, parte I: Requisitos Técnicos del Terminal de pagos ("Datáfono"). Asimismo, deberán presentar una oferta vinculante de comisiones por el servicio de adquirencia de tarjetas de débito y crédito. Dichas ofertas, serán objeto de valoración a los efectos de adjudicación del contrato que será regido por este Pliego y, serán comunicadas por SELAE a sus puntos de venta integrales, sin perjuicio de las comunicaciones que deberán efectuar las entidades adjudicatarias.

La aplicación de dichas ofertas por los adjudicatarios, que serán denominadas "ofertas SELAE a los puntos de venta", es obligatoria a solicitud de cada punto de venta, sin que se pueda establecer ninguna condición para entregarles los datáfonos, de los modelos y con las características técnicas comprometidas con SELAE: ni por la instalación, ni por el transporte, ni por el mantenimiento de los mismos; o para la aplicación de las comisiones

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

ofertadas por el servicio de adquirencia, a la contratación de otros servicios financieros o de otro tipo, excepto las siguientes:

- las estrictamente necesarias, como es el de disponer de una cuenta corriente en la entidad adjudicataria con titularidad del punto de venta, sobre la que se liquiden las comisiones generadas bajo este Servicio, por las transacciones que la entidad deba facturar al punto de venta, teniendo en cuenta los límites establecidos en el presente Pliego.
- las ofertas vinculantes podrán ser condicionadas a que el punto de venta no pueda limitar o condicionar el uso del datafono por el importe de la transacción ni por ninguna otra circunstancia pudiendo, llegado el caso, constituir una causa de rescisión de las relaciones contractuales entre la entidad y el punto de venta.

La decisión sobre la elección, en su caso, entre las ofertas recibidas, corresponde a los titulares de los puntos de venta. La relación contractual necesaria para la prestación será exclusivamente entre la entidad y el titular del punto de venta.

En ningún caso SELAE asumirá ningún coste ni responsabilidad por la prestación de este servicio a los puntos de venta.

Las condiciones referidas a la oferta vinculante de comisiones por el servicio de adquirencia de tarjetas de débito y crédito, así como las de la oferta de datáfonos bajo las condiciones establecidas en el presente pliego, serán de aplicación a los puntos de venta integrales a partir de la firma del contrato. Dichas condiciones, serán asimismo de aplicación a los puntos de venta mixtos, previa comunicación de SELAE a las entidades adjudicatarias. La comunicación por SELAE a los puntos de venta mixtos requerirá la previa modificación del contrato por el órgano de contratación.

UNIDAD DE CONTRATO

La necesidad de celebrar un único contrato viene determinada por razones de carácter técnico como económico:

Primero.- Contextualmente, es importante remarcar la peculiaridad del objeto del contrato. SELAE es el único operador de juego de ámbito estatal de titularidad 100% del Estado que opera en un mercado sujeto a regulación y en régimen parcialmente monopolístico por la reserva de loterías.

Segundo.- Las entidades de crédito son las únicas entidades capaces de prestar a SELAE el servicio de pago de premios de importe igual o superior a 2.500 euros (2.000 euros a partir del 4 de diciembre de 2018) a través de oficinas que dispongan de los medios y experiencia profesional necesarios para la digitalización, custodia, transporte y entrega de los resguardos premiados y pagados a SELAE y para la recogida de la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones que en materia de prevención de blanqueo de capitales atañen a SELAE.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Tercero.- Al mismo tiempo, la única forma de disponer de una capilaridad suficiente de oficinas a lo largo de todo el territorio del Estado para pagar premios de importe igual o superior a 2.000 euros (2.500 euros hasta el 3 de diciembre de 2018) que alcance el objetivo óptimo es mediante la prestación por más de una entidad de crédito, puesto que ninguna tiene por sí solo el alcance territorial y cuantitativo requerido.

Cuarto.- SELAE comercializa sus productos a través de una red de establecimientos físicos instalados en todo el territorio nacional, casi 11.000. Se trata de una red externa de gestores que, como empresarios autónomos e independientes, organizan, en el ámbito de su actividad profesional, sus recursos actuando en su propio nombre y por su cuenta y riesgo.

Los términos básicos de la relación entre SELAE y los titulares de sus puntos de venta es la siguiente: los titulares de los puntos de venta venden los productos y pagan premios (hasta un determinado importe– los denominados premios menores-) y se les retribuye por dichos servicios mediante una comisión. Cada semana SELAE practica las liquidaciones que determinan el saldo acreedor o deudor con el punto de venta) que podrá resultar a cobrar o a pagar por el titular del punto de venta.

Para gestionar el sistema de liquidación semanal cada punto de venta necesita disponer de una cuenta de operaciones. El titular del punto de venta, empresario autónomo e independiente, puede elegir abrir dicha cuenta de operaciones asociada a su punto de venta en cualquiera de las entidades colaboradoras y posteriormente cambiar libremente. Por tanto, los puntos de venta deben poder recibir idénticas prestaciones en todas las entidades en lo que a su relación con SELAE se refiere.

Esta cuenta operativa, recoge por un lado los ingresos de la venta semanal de los distintos juegos y apuestas, y como salidas los cargos bancarios para pago de premios menores, por otro lado los traspasos semanales desde SELAE en el caso de que la liquidación sea a favor del punto de venta y como salidas, los cargos bancarios para atender semanalmente los recibos al cobro emitidos por SELAE procedentes de la liquidación a favor de SELAE.

Semanalmente se efectúa un barrido de las cuentas operativas liquidando las posiciones resultantes (a favor o en contra del punto de venta) hacia las cuentas centrales de SELAE. Todas estas cuentas bancarias deben ser titularidad de SELAE para asegurar el control de los fondos públicos.

SELAE moviliza sus recursos libremente entre las cuentas centrales de las entidades de crédito del grupo o “pool” atendiendo a sus necesidades operativas, tales como: el pago de premios a los agraciados, impuestos, nóminas, pagos a proveedores de bienes y servicios, etc... Especial relevancia tienen los traspasos de cuentas centrales a operativas para atender el pago de premios. Hay que recordar que los billetes y resguardos de juegos premiados son documentos de pago al portador y SELAE tiene la obligación de pago a su presentación. Para ello, SELAE debe garantizar la disponibilidad inmediata de los fondos necesarios para el pago de premios, lo que se logra a través de la red de cuentas bancarias descrita al funcionar como un pool y la posibilidad hacer traspasos casi inmediatos.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Quinto.- La prestación de los servicios de gestión de cobro y pago de liquidaciones a los puntos de venta o del ingreso a través de carta de pago de los recibos devueltos a través de una entidad ajena al pool de adjudicatarios determinaría un retardo en los traspasos que perjudica la inmediatez señalada anteriormente, aumentando los procesos de integración tecnológica y los riesgos de fallos en los procesos, sin aportar ventaja operativa alguna, teniendo en cuenta además que son servicios sin retribución explícita en este contrato.

Sexto.- En cuanto a los servicios por operaciones tesoreras de cobros y pagos asociados al Juego de SELAE por Internet, cabe señalar que:

a. Traspaso bancario: el objeto del servicio es cargar la lotobolsa (monedero electrónico) del usuario de juego por Internet, fondos que son titularidad del usuario en tanto no se destinan al juego, por lo que su carga ha de ser inmediata para ponerlos a su disposición y, por otra parte, los traspasos no pueden ser retrocedidos por razones de seguridad del juego. La prestación del servicio por entidad ajena al pool de adjudicatarios determinaría un retardo en los traspasos que perjudica la inmediatez y debería desarrollar específicamente una prohibición de retrocesiones de traspasos (generalmente admitidos) para los traspasos de usuarios de SELAE a su monedero electrónico en SELAE. Ello aumentaría los procesos de integración tecnológica y los riesgos de fallos en los procesos, sin aportar ventaja operativa alguna, teniendo en cuenta además que es un servicio sin retribución explícita en este contrato.

b. Servicio de adquisición de tarjetas mediante TPV virtual: la prestación del servicio por una entidad ajena al pool de adjudicatarios determinaría un retardo en los traspasos que perjudica la inmediatez señalada anteriormente, aumentando los procesos de integración tecnológica y los riesgos de fallos en los procesos, sin aportar ventaja operativa alguna.

Séptimo.- No es posible alcanzar una oferta técnica vinculante de datáfonos y de comisiones por el servicio de adquisición de tarjetas de débito y crédito para los puntos de venta tan beneficiosa si no es en el marco conjunto de los servicios prestados a SELAE en esta licitación en la que las entidades de crédito diluyen el coste de dicha prestación en el conjunto de la operativa con SELAE. Los puntos de venta no podrían obtener dichas ventajas de forma individual y, de hecho, la implantación de esta prestación deriva de la dificultad de los mismos para implantar de forma individualizada dicha prestación. Por tanto, si no se coordina la ejecución de las diferentes prestaciones en el contrato se dificultaría alcanzar los objetivos de SELAE en este ámbito: cumplir con la previsible obligatoriedad legal de fomentar el pago mediante medios electrónicos alternativos al efectivo y facilitar el pago a los efectos de facilitar la actividad de negocio.

Octavo.- El servicio de pagos de premios y/o pagos de apuestas desde el punto de venta mediante servicios asociados al teléfono móvil, es una prestación a SELAE por la que no se soportarán comisiones, sin coste explícito. La prestación del servicio por entidad ajena al pool de adjudicatarios no podría ser económicamente más ventajosa, y sin embargo aumentaría ilimitadamente los procesos de integración tecnológica y los riesgos de fallos en los procesos.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Noveno.- El servicio de gestión de avales se fundamenta en el conocimiento que las entidades avalistas tienen del cliente y la confianza en el mismo. La prestación por una entidad ajena al pool de adjudicatarios no aporta ventaja operativa alguna.

Décimo.- No existe una alternativa rentable para la inversión de los fondos excedentes de tesorería. La política de gestión de tesorería e inversiones financieras de SELAE tiene que ajustarse a los criterios e instrucciones de la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE). Dichos criterios, coherentes con la naturaleza pública de los fondos, son los siguientes:

- Seguridad o ausencia de riesgo de solvencia en cuanto al activo en que se concrete la inversión.
- Ausencia de riesgo financiero derivado del plazo de colocación.

En coherencia con lo anterior, la DGPE ha delimitado los activos en que sus empresas pueden efectuar sus inversiones financieras:

- Deuda pública del Estado a corto plazo. Actualmente tiene rentabilidad negativa.
- Depósitos bancarios a corto plazo. Actualmente ofrecen menores rentabilidades que las convenidas en el contrato vigente para los saldos bancarios.

Undécimo.- En definitiva, la gestión de las operaciones de tesorería de cobros y pagos de SELAE es extremadamente compleja, por su gran volumen (casi 9.000 millones de euros de ingresos y algo más de 5.500 millones de euros de premios pagados anualmente), por los requisitos técnicos (que exige desarrollos tecnológicos específicos a los licitadores) y las obligaciones legales que impone la propia naturaleza del negocio de SELAE (prevención de blanqueo, fiscal, regulación del juego, protección de datos personales,...), así como por el gran tamaño de la red de ventas, constituida por un elevado número de puntos de venta, en torno a 11.000, que venden los productos de la empresa y pagan premios menores (inferiores a 2.000 €, desde el 4 de diciembre de 2018); así como el tamaño de la red de pago de premios superiores a dicho umbral, constituida por más de 17.500 sucursales bancarias.

La prestación del servicio ha de abordarse desde una perspectiva coordinada y conjunta, para maximizar las sinergias del sistema y eliminar la multiplicación de transacciones y desarrollos y relaciones tecnológicas, que ya de por sí, son numerosas.

La reunión en un solo contrato de las prestaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones técnicas está justificada por evidentes razones económicas, por las que se persigue minimizar los costes de las operaciones de tesorería, ofreciendo a las entidades de crédito la contrapartida de depositar en ellos los fondos de SELAE. No es que las prestaciones estén objetiva y directamente vinculadas entre sí o constituyan una unidad funcional desde el punto de vista técnico, es que es necesario vincular su contratación porque ello es necesario para interesar a las entidades cuya colaboración SELAE precisa, para que acudan a la licitación y sean parte en el contrato.

PRECIO DEL CONTRATO

No existe un precio unitario en este contrato. No obstante, pueden existir a nivel global, comisiones o tasas sobre ciertos servicios o remuneraciones sobre saldos mantenidos sobre un cierto periodo de tiempo, en ambos casos, muy difíciles de calcular a priori.

PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el 2 de febrero de 2019 hasta el 1 de febrero de 2022.

El contrato podrá ser objeto de una prórroga expresa de 12 mensualidades.

La prórroga será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará en dos fases:

En la primera fase se adjudicarán los Servicios numerados como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.a), 8 y 9 de los servicios del objeto descrito en esta memoria. Para la adjudicación de estos Servicios se utilizarán todos los criterios de adjudicación descritos en las cláusulas 15.5 apartado A) y apartado B) del pliego, que se resumen en esta memoria.

Una vez seleccionados los adjudicatarios de dichos servicios, se procederá a adjudicar a una única entidad el Servicio numerado como 7.b) en los servicios del objeto descrito en esta memoria (Servicio de adquirencia de tarjetas mediante TPV virtual). La selección del adjudicatario del citado Servicio, únicamente se realizará entre las entidades que resulten adjudicatarias en la primera fase, utilizando la fórmula descrita en el apartado B) 3 y III de la cláusula 15.5 del pliego, que se resume en esta memoria.

- ***Criterios de valoración de las ofertas***

La puntuación máxima que una oferta podrá obtener será de **100** puntos. La puntuación de cada oferta i (POi), se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula ($PONFi$) con la puntuación obtenida en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula ($POCFi$).

$$POi = PONFi + POCFi$$

El importe máximo total asignable a $PONFi$ es de **20** puntos y el asignable a $POCFi$ es de **80** puntos, para cada oferta POi .

El contrato se adjudicará a la oferta cuya puntuación final sea mayor.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Las operaciones aritméticas para el cálculo de las puntuaciones sobre los criterios de adjudicación a estos efectos se redondearán a una precisión de dos decimales.

En ningún caso podrán presentarse ofertas económicas con valor cero.

En caso de empate en la valoración, tendrá preferencia el licitador que haya presentado la mejor oferta no evaluable mediante fórmula.

El número de adjudicatarios de los Servicios numerados como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.a), y 8 y 9 del de los servicios del objeto descrito en este pliego será el necesario hasta un número de entidades de crédito que permita alcanzar un objetivo de infraestructura de oficinas bancarias situado entre 17.500 y 21.000 oficinas bancarias.

Si la suma total del número de oficinas bancarias en territorio estatal de todas las proposiciones presentadas es igual o inferior a 5.000 oficinas bancarias, todos los licitadores resultarán excluidos, declarándose el procedimiento desierto.

Si la suma total del número de oficinas bancarias en territorio estatal de todas las proposiciones presentadas es superior a 5.000 oficinas bancarias, se adjudicará de forma sucesiva, por orden de valoración, a los licitadores con mayor valoración hasta alcanzar, en caso de haber ofertas suficientes, una infraestructura de oficinas bancarias mínima igual o superior a 17.500 oficinas y hasta un máximo igual a 21.000 oficinas.

La última adjudicación realizada con independencia del número total de oficinas bancarias que se alcance con ella será la de aquel adjudicatario con cuyo número de oficinas se alcance un número igual o superior a 17.500. Así ocurrirá incluso aunque esta última adjudicación determine alcanzar un número total de oficinas superior a 21.000, por resultar más beneficioso para el objeto del contrato alcanzar el nivel mínimo del óptimo que el perjuicio por superar el nivel máximo de dicho óptimo.

Una vez superado el umbral de 17.500 oficinas, si el siguiente licitador por orden de valoración, sumando sus oficinas a las oficinas bancarias de los adjudicatarios anteriores, determina un número total de oficinas bancarias igual o inferior a 21.000 oficinas, resultará también adjudicatario. Por el contrario, si sumando sus oficinas a las oficinas bancarias de los adjudicatarios anteriores resulta un número total de oficinas bancarias superiores a 21.000 oficinas, quedará excluido.

El resto de licitadores con valoración inferior a la del primer licitador excluido (por esta causa) también resultarán excluidos, con independencia del número de oficinas bancarias de los mismos.

A los efectos de la delimitación anterior del número de adjudicatarios, se entiende por oficinas bancarias del licitador las comunicadas en el modelo de declaración responsable del número de oficinas en territorio nacional en el Anexo C, Sobre A, Parte II, Modelo de declaración responsable del número de oficinas en territorio estatal.

Una vez seleccionados los adjudicatarios de los Servicios numerados como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.a), y 8 y 9 del de los servicios del objeto descrito en esta memoria, el Servicios de

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

adquirencia de tarjetas mediante TPV virtual se adjudicarán a una única entidad de entre las anteriores, aquella que obtenga una mejor puntuación en la valoración económica de dicho servicio financiero, individualmente considerado.

A. Criterios de Adjudicación para factores cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Esta valoración se establece en función de las siguientes variables y su mejor oferta en relación a SELAE:

Número del factor	Descripción	Puntuación Máxima
1	Número y horario de procesos de transferencia que es posible realizar a las cuentas de operaciones, tiempos de recepción de los fondos, valorando que los mismos lleguen en tiempo útil.	10 puntos
2	Sistema previsto para garantizar la calidad del servicio, prevenir incidencias y resolver la gestión de incidencias.	6 puntos
3	Características técnicas de los dos tipos de datáfonos ofertados para la prestación del servicio de adquirencia a los puntos de venta de SELAE, siendo ellos, con o sin Pin Pad, en función de las distintas condiciones de seguridad del establecimiento.	4 puntos
	Total criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	20 puntos

Número del Factor	Criterios de Valoración
1	<p>Se valorará el número y horario de procesos diarios de tratamiento de ficheros que es posible realizar y los tiempos medios entre la firma en banca electrónica de un fichero y la recepción en la cuenta de abono.</p> <p>Se valorará la posibilidad de realizar procesos más flexibles o extraordinarios a petición de SELAE en las campañas de Navidad y el Niño.</p> <p>Asimismo, se valorará que el horario de los procesos permita que los puntos de venta puedan tener a su disposición el efectivo, dentro del día en que la transferencia de fondos fue realizada.</p>

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

2	Se valorará la racionalidad del sistema propuesto para conseguir los distintos objetivos expuestos, así como los medios que se pongan a disposición para resolver las incidencias, y los compromisos de tiempo en la resolución de incidencias.
3	Se valorarán las características técnicas de dos tipos de datáfonos requeridas bajo las especificaciones del Anexo Técnico Datáfono.

Paso 1: Se valorará el planteamiento de la oferta en cuanto a los criterios .i y se calculará la puntuación para cada criterio usando como máximo el peso asignado al criterio.

Paso 2: Se obtendrá para cada oferta j la puntuación final de los criterios no evaluables mediante fórmula (PONFj):

$$PONFj = \sum_{i=1}^n (Puntuación\ criterios\ 1.i)$$

Donde n es el número total de criterios definidos para la valoración de criterios no evaluables mediante fórmula.

B. Criterios de Adjudicación para factores evaluables automáticamente o mediante fórmula

Número del factor	Criterios de adjudicación	Puntuación Máxima
1	Nivel de infraestructura bancaria	30 puntos
	a) En localidades con población igual o superior 300.000 habitantes	7 puntos
	b) En localidades con población entre 10.000 y 300.000	11 puntos
	c) En localidades con población menos de 10.000 habitantes	12 puntos
2	Rentabilidad	30 puntos
	a) Tramo "Hasta 200 millones de €"	6 puntos
	b) Tramo "de 200 Millones < 300 Millones de €"	9 puntos
	c) Tramo "=> de 300 Millones de €"	15 puntos
3	Comisiones asociadas al servicio de adquirencia de tarjetas	8 puntos

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

	mediante el TPV virtual	
	a) Comisión tarjeta débito (euro/operación)	4 puntos
	b) Comisión tarjeta crédito (%)	4 puntos
4	Comisiones asociadas a la concesión de líneas de Avaes	2 puntos
5	Tasa de descuento por el servicio de adquirencia para los datáfonos ofertados a los puntos de venta, en aquellas transacciones de pago inferiores a 10 €	6 puntos
Mejoras opcionales	Tratamientos preferentes a los titulares de los puntos de venta de SELAE respecto del público en general en los movimientos de efectivo y/o una oferta vinculante de beneficios para todos los trabajadores del SELAE que tengan su nómina domiciliada en la entidad bancaria adjudicataria	4 puntos
1	Emisión de tarjetas de débito contra las cuentas operativas de SELAE, sin coste para SELAE ni para su red de ventas, que podrá consistir en una o las dos prestaciones siguientes (Presentación opcional):	
1.a)	Tarjeta que permita ingresar en cajeros automáticos	1 puntos
1.b)	Tarjeta que permita retirar efectivo desde cajeros automáticos	1 puntos
2	Conceder un tratamiento preferente en el servicio de cajero de las oficinas bancarias a los titulares de los puntos de venta de SELAE respecto del público en general, que podrá consistir alternativamente en alguna de las prestaciones siguientes (Presentación opcional): <ul style="list-style-type: none"> - Sistema inmediato de recogida de efectivo a los titulares de los puntos de venta tales como entrega de sacas precintadas o similar; o bien - Horario libre de atención en ventanilla para operaciones de caja durante el horario oficial de apertura al público de la oficina bancaria. 	1 puntos
3	Oferta vinculante de beneficios para todos los trabajadores del SELAE que tengan su nómina domiciliada en la entidad bancaria adjudicataria, que podrá consistir en una o varias de las prestaciones siguientes (Presentación opcional): <ul style="list-style-type: none"> - Exención de comisiones de gestión y mantenimiento de 	1 puntos

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

	cuentas y tarjetas de los trabajadores. - Descuentos en los precios de los seguros de hogar y vehículos. - Rebaja en el diferencial sobre Euribor en préstamos personales. - Rebaja en el diferencial sobre Euribor en hipotecas. - Incremento en el diferencial sobre Euribor para depósitos.	
	Total criterios cuya cuantificación dependa de fórmula	80 puntos

• **Valoración de criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula:**

I. Nivel de infraestructura bancaria:

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de la regla siguiente:

$$P_i: \frac{P \text{ máx.} \times O_i}{O_b}$$

Donde:

P_i : Puntuación de la oferta i
 $P \text{ máx.}$: Máxima puntuación a otorgar posible
 O_b : Oferta con mayor número de oficinas
 O_i : Oferta i

Las operaciones aritméticas para el cálculo de las puntuaciones sobre los criterios de adjudicación se redondearán a una precisión de dos decimales.

II. Remuneración de saldos:

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de la regla siguiente:

$$P_i: \frac{PE \text{ máx.} \times O_i}{O_b}$$

Donde:

P_i : Puntuación económica de la oferta i
 $PE \text{ máx.}$: Máxima puntuación económica posible
 O_b : Oferta más económica
 O_i : Oferta i

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Se considera oferta más económica aquella en la que se ofrece más rentabilidad.

Las operaciones aritméticas para el cálculo de las puntuaciones sobre los criterios de adjudicación a estos efectos, se realizarán únicamente con el diferencial ofertado y, se redondearán a una precisión de dos decimales.

III. Comisiones asociadas al servicio de adquirencia de tarjetas mediante el TPV virtual para transacciones de pago y comisiones asociadas a la concesión de líneas de avales (Se valorarán por separado)

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de la regla siguiente:

$$P_i: \frac{PE \text{ máx.} \times Ob}{O_i}$$

Donde:

P_i: Puntuación económica de la oferta i
PE máx.: Máxima puntuación económica posible
Ob: Oferta más económica
O_i: Oferta i

Se considera oferta más económica aquella en la que se ofrece una comisión inferior.

IV. Tasa de descuento por el servicio de adquirencia para los datáfonos ofertados a los puntos de venta, en aquellas transacciones de pago inferiores a 10 €:

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de la regla siguiente:

$$P_i: \frac{PE \text{ máx.} \times Ob}{O_i}$$

Donde:

P_i: Puntuación económica de la oferta i
PE máx.: Máxima puntuación económica posible
Ob: Oferta más económica
O_i: Oferta i

Se considera oferta más económica aquella en la que se ofrece una comisión inferior.

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Las operaciones aritméticas para el cálculo de las puntuaciones sobre los criterios de adjudicación se redondearán a una precisión de dos decimales.

- **Criterios de valoración de las mejoras opcionales**

- I. Emisión de tarjetas de débito contra las cuentas operativas de SELAE, sin coste para SELAE ni para su red de ventas**

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de la escala siguiente:

- a) Saldo máximo diario que es posible ingresar en cajero

- Hasta 1.000 €: 0,25 puntos
 - Desde 1.001 € hasta 2.499 €: 0,50 puntos
 - Desde 2.500 € hasta 4.999 €: 0,75 puntos
 - Desde de 5.000 €: 1 puntos

- b) Saldo máximo diario que es posible retirar en cajero:

- Hasta 1.000 €: 0,25 puntos
 - Desde 1.001 € hasta 2.499 €: 0,50 puntos
 - Desde 2.500 € hasta 4.999 €: 0,75 puntos
 - Desde de 5.000 €: 1 puntos

- II. Conceder un tratamiento preferente en el servicio de cajero de las oficinas bancarias a los titulares de los puntos de venta de SELAE respecto del público en general, que podrá consistir en una de las dos alternativas siguientes:**

- a) Sistema inmediato de recogida de efectivo a los titulares de los puntos de venta tales como entrega de sacas precintadas o similar.

- b) Horario libre de atención en ventanilla para operaciones de caja durante el horario oficial de apertura al público de la oficina bancaria.

- Si = 1 punto
 - No= 0 puntos

- III. Oferta vinculante de beneficios para los trabajadores del SELAE que tengan su nómina domiciliada en la entidad bancaria adjudicataria.**

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

La valoración de las propuestas presentadas se hará en función de la escala siguiente:

La puntuación máxima será de un punto, hasta un máximo de 0,20 puntos por mejora ofrecida cuya descripción y puntuación individual será:

- a) Exención de comisiones de gestión y mantenimiento de cuentas y tarjetas de débito y crédito de los trabajadores. Se valorará con 0,20 si no hay comisiones de mantenimiento ni de tarjetas y 0 puntos si las hay.
- b) Descuentos en los precios de los seguros de hogar y vehículos. Se valorará con 0,10 puntos por cada 5% de descuento.
- c) Rebaja en el diferencial sobre Euribor en préstamos personales. Se valorará con 0,10 puntos por cada 0,25% de rebaja.
- d) Rebaja en el diferencial sobre Euribor en hipotecas. Se valorará con 0,10 puntos por cada 0,25% de rebaja.
- e) Incremento en el diferencial sobre Euribor para depósitos. Se valorará con 0,10 puntos por cada 0,25% de incremento.

REPOSABLE DEL CONTRATO EN SELAE

Subdirección de Tesorería.

JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS DENTRO DE LA SOCIEDAD

El servicio de tesorería de los cobros y pagos de SELAE debe ser prestado por entidades de crédito. SELAE carece una red territorial para gestionar el pago de premios de mayor cuantía con capilaridad suficiente.

PROCEDIMIENTO

Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de SELAE Los contratos y negocios jurídicos excluidos podrán adjudicarse libremente por SELAE con arreglo, en su caso, a sus normas internas de funcionamiento y sujeción a la normativa que resulte de aplicación.

No obstante, la presente contratación garantiza la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

PERSONAL EXTERNO

No aplica en este contrato

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

GARANTÍAS

El/los adjudicatario/s se comprometen a la constitución y mantenimiento de una garantía mediante aval bancario o certificado de seguro, cuyo modelo se incluye Anexo C, Anexo Garantías D, Parte I Modelo de Garantía (Aval) / Parte II Modelo de Garantía (certificado de seguro) del presente pliego, por importe de **6.000.000 euros**, durante toda la vigencia del mismo. Este importe es el que figuraba en el contrato anterior, sin que haya razones que aconsejen su modificación.

El importe de la garantía se prorrateará entre todos los adjudicatarios en función del número de oficinas que tengan en territorio nacional.

Dicha garantía responderá de la correcta ejecución del contrato.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez concluido el contrato o la prórroga, en su caso, y cumplidas las formalidades que exige la garantía del Servicio contratado.

Si alguna indemnización se hiciera efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización. Igualmente se procederá en los casos de amortización total o parcial o disminución del valor de los títulos en que se hubiera constituido la garantía definitiva.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

No aplica en este contrato.

Madrid, 22 de octubre de 2018

EL DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

Fdo.: Rogelio Menéndez Menéndez



Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964